



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 12/07/11	CIRCULAR	4302-082-12.11
INFORMATIVA		

PARA : Dirección Administrativa
 Dirección de Desarrollo Aeroportuario
 Dirección de Telecomunicaciones
 Direcciones Regionales Aeronáuticas de
 Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte
 de Santander y Valle

DE : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN
 AEROPORTUARIA

ASUNTO : ESQUEMAS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD
 AEROPORTUARIA CON CONTRATISTAS

En cumplimiento de lo normado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Parte Décimo Séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, atentamente me permito solicitar a ustedes, recordar tanto a los Administradores y Gerentes Aeroportuarios, responsables de Estaciones Aeronáuticas y de Instalaciones Administrativas de la Aerocivil, así como a los contratistas de obra y/o contratistas en general que ejecutan contratos en los aeropuertos públicos del país, la obligatoriedad de que deben coordinar todo lo pertinente en materia de seguridad aeroportuaria, clarificando la responsabilidad que en la protección de sus materiales y equipos tiene el contratista, hasta tanto la obra o los trabajos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Unidad.

Se debe recalcar así mismo la importancia de que dentro de los esquemas de coordinación, se tengan en cuenta los procedimientos para el control de acceso a las áreas aeroportuarias del contratista y sus empleados, permanencia y circulación de este personal en las áreas aeroportuarias - en especial las áreas restringidas - ; ingreso de materiales y equipos que se requieran para la ejecución de los contratos, así como la ubicación de los campamentos de obra y la vigilancia pertinente que de éstos debe garantizar el contratista, en razón a que la vigilancia privada que presta sus servicios a la UAEAC, no responderá en ningún caso por equipos, elementos, suministros, materiales, obras u otros, que no hayan sido entregadas formalmente a la entidad, en consonancia con los términos contractuales.

W



CIUDAD Y FECHA	DIRECCION DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA GRUPO ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	No.
Bogotá, 12/07/11	CIRCULAR	4302-082-12.11
INFORMATIVA		

Considero oportuno reiterar que el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil tiene como objetivo el proteger a pasajeros, tripulantes, personal en tierra, los usuarios, las operaciones de los explotadores de aeronaves, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias contra la comisión de actos de interferencia ilícita y que al régimen contenido en el mismo, están sometidas todas las personas que desarrollen actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria, tal es el caso de los contratistas cuando a ello hubiere lugar.

Maria Cecilia Salazar C.
MARIA CECILIA SALAZAR CRUZ

Directora de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria

- Copia : Dr. Sergio París Mendoza – Secretario de Sistemas Operacionales
- Revisó: Dr. Manuel Antonio Riveros Gómez - Jefe Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad
- Proyectó: Ana María Pineda – Asesora Grupo Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria
- Ruta Electrónica : d/misdocumentos/circulares/2011